



RESOLUCIÓN  
Número: 395  
Ref: IFPA/DPU

Vista la solicitud de acceso a la Información Pública presentada con fecha 30 de mayo de 2017 por [REDACTED] y [REDACTED], mediante la que requiere documentación derivada de la sanción impuesta a CLECE S.A como titular de la Residencia de Personas Mayores “La Estrella” tras la denuncia presentada por [REDACTED] y los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- En fecha 22 de julio de 2016 tienen entrada en la Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia escrito de queja firmado por [REDACTED] en el que denuncia la asistencia prestada a su madre, [REDACTED], en la Residencia de Personas Mayores “La Estrella” y en el que solicita que se proceda a la instrucción del procedimiento correspondiente contra el citado centro y que se le tenga por interesada en el mismo.

2.- En fecha 18 de agosto de 2016 se emite Acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de iniciación de expediente sancionador por tres presuntas infracciones leves, recogidas en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

3.- En fecha 18 de agosto de 2016 se informa a [REDACTED], en cumplimiento del artículo 96.3 de la ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, que se ha incoado procedimiento administrativo sancionador contra la entidad CLECE, SA, como titular de la Residencia de Personas Mayores La Estrella y que no puede ser considerada interesada en el mismo al no justificar un derecho o interés legítimo que pueda verse afectado por el mismo.

4.- En fecha 5 de septiembre de 2016 tiene entrada en la Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia escrito firmado por [REDACTED] y [REDACTED] en el que solicitan ser consideradas interesadas en el procedimiento administrativo sancionador incoado contra la Residencia de Personas Mayores “La Estrella”, alegando la existencia de un interés legítimo en el mismo.

5.- En fecha 27 de septiembre de 2016 se comunica a las interesadas la inexistencia del alegado interés en base a la normativa y jurisprudencia aplicable al caso.

6.- En fecha 9 de enero de 2017, se dicta Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que pone fin al procedimiento administrativo sancionador 2016-SA-C/0002.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2017/00035	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0253858		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	María Cruz Díez Acha		23/06/2017 14:36:29		
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		



7.- En fecha 30 de mayo de 2017 tiene entrada en la Oficina Auxiliar del Registro de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia escrito firmado por [REDACTED] y [REDACTED], en el que solicitan:

a) copia de denuncia interpuesta por [REDACTED], denuncia que dio lugar a visita de la Inspección de Servicios Sociales de la que se derivó la incoación del procedimiento administrativo sancionador 2016-SA-C/0002 frente a la entidad CLECE S.A., como titular de la Residencia de Personas Mayores La Estrella.

b) escrito presentado por [REDACTED] y [REDACTED] solicitando se tengan por interesadas en el citado procedimiento sancionador.

c)- Resolución de fecha 9 de enero de 2017 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia que pone fin al procedimiento administrativo sancionador 2016-SA-C/0002.

8.- Emitido informe propuesta de actuación por la Jefe del Servicio de Servicio de Autorización, Acreditación e Inspección de Centros y Servicios en el que concluye .que se conceda un acceso parcial a la información solicitada, otorgando acceso a [REDACTED] al escrito de denuncia interpuesta por [REDACTED] y al escrito en el que solicitaban ser interesadas en el expediente administrativo sancionador 2016-SA-C/0002 y denegando el acceso a la Resolución de fecha 9 de enero de 2017, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos y las siguientes consideraciones jurídicas:

**PRIMERA.-** De conformidad con el apartado d) del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas con capacidad de obrar frente a ellas tendrán derecho *“al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.”*

Entendemos por información pública, según el apartado c) del artículo 3 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable.

Los documentos solicitados se encuentran en poder de la Administración en el ejercicio de sus funciones de inspección y control de los centros y servicios de Servicios Sociales y en el ejercicio de su potestad sancionadora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00872-2017/00035	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública			2017/0253858
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	María Cruz Díez Acha			23/06/2017 14:36:29	
2 [REDACTED]	[REDACTED]			[REDACTED]	



**SEGUNDA.-** En la información solicitada obran datos personales susceptibles de protección, por lo que su acceso se encuentra limitado conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/20013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Concretamente:

a) En la denuncia aparecen datos relativos a la salud de [REDACTED], por lo que se debería contar con el consentimiento expreso de la misma para poder cederlos. Sin embargo, se da la circunstancia de que es ella misma junto con su hija las que solicitan el acceso a la información, por lo que no existe límite alguno en entregarle sus propios datos.

b) En el escrito donde solicitaban ser interesadas en el procedimiento administrativo sancionador 2016-SA-C/0002, al igual que en la denuncia solicitan el acceso a un documento donde aparecen sus propios datos.

c) En cuanto a la Resolución solicitada, no se aplicarían, en principio, los límites de protección de datos establecidos en el artículo 15 anteriormente citado pues el expediente sancionador se refiere a una persona jurídica, quedando éstas fuera del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al indicar referir en el apartado a) de su artículo 3 que sólo los datos de las personas físicas son susceptibles de protección. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, en Sentencia 139/1995 de 26 de septiembre (RTC 1995, 139), reconoce el derecho al honor de las personas jurídicas, derecho constitucional que podría verse vulnerado si se da un acceso a la Resolución del expediente, más aún cuando no se recoge en ninguna norma la amonestación pública al infractor.

Por ello, debería denegarse el acceso a la citada Resolución, teniendo además en cuenta que las interesadas justifican su solicitud en que les sirva de defensa frente al proceso monitorio interpuesto por CLECE, SA contra doña Estrella como consecuencia de los recibos devueltos por ésta, no quedando vulnerado por ello su derecho de legítima defensa, pues el titular del órgano judicial correspondiente podrá acordar en fase de prueba, de oficio o a instancia de parte, si así lo estima conveniente, la solitud de una copia íntegra del expediente administrativo.

**TERCERA.-** La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y buen gobierno de La Rioja, regula el derecho de acceso a la información pública. Dicha Ley en su artículo 15 establece que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada.

Por ello, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

**ÚNICO.-** Conceder un acceso parcial a la información solicitada, otorgando acceso a [REDACTED] al escrito de denuncia interpuesta por [REDACTED] y al escrito en el que solicitaban ser interesadas en el expediente administrativo sancionador 2016-SA-C/0002 y denegando el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento
00872-2017/00035	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública			2017/0253858
Cargo	Firmante / Observaciones				Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica	María Cruz Díez Acha				23/06/2017 14:36:29
2					



acceso a la Resolución de fecha 9 de enero de 2017, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución en virtud del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. También cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde la notificación de la resolución.

Firmado electrónicamente por **María Cruz Díez Acha**. Secretaria General Técnica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00035	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0253858	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	María Cruz Díez Acha		23/06/2017 14:36:29	
2				